



Resolución de Gerencia General

N° 052-2021-UESST/GG

Tumbes, 26 de julio de 2021

VISTOS: El Memorándum N° 056-2021-UESST/GG de la Gerencia General del 13JUL2021, el Memorándum N° 632-2021-UESST-GAF de la Gerencia de Administración y Finanzas del 13JUL2021, el proveído del Jefe de Asesoría Jurídica del 19JUL2021, el Informe N° 174-2021-OTASS/UESST-GAF/O.RR.HH. de la Oficina de Recursos Humanos, con el visto de la Gerencia de Administración y Finanzas del 13JUL2021, el Informe N° 096-2021-UESST-GAF/O.RR.HH. de la Oficina de Recursos Humanos, con el visto de la Gerencia de Administración y Finanzas del 22JUL2021 y el Informe N° 062-2021-UESST/OAJ-VLVM de la Oficina de Asesoría Jurídica del 26JUL2021;

CONSIDERANDO:

Que, el Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento, como organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en el marco de la Resolución Ministerial N° 374-2018-VIVIENDA, formaliza a través de la Resolución Directoral N° 095-2018-OTASS-DE, la creación de la Unidad Ejecutora 002: denominada Servicios de Saneamiento Tumbes, entidad de derecho público con autonomía administrativa y financiera en los asuntos de su competencia, encargado a partir del 1 de diciembre de 2018 prestar los servicios de saneamiento en los ámbitos de Tumbes, Zarumilla y Contralmirante Villar;

Que, de acuerdo al Manual de Gestión Operativa de la Unidad Ejecutora Servicio de Saneamiento de Tumbes, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 009-2018-OTASS/CD, el gerente general es el máximo órgano de gestión administrativa, de la referida unidad ejecutora, responsable de ejecutar las decisiones acordadas por la Dirección Ejecutiva del OTASS;

Que, en ese sentido, mediante la Resolución de Gerencia General N° 006-2019-UESST/GG de fecha 07 de marzo de 2019, se aprobó el Reglamento Interno de Trabajo que es de obligatorio cumplimiento para los trabajadores de la Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes del Pliego 207 Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento, fijando como horario de trabajo que rige para el personal administrativo de Agua Tumbes de acuerdo a lo estipulado en el artículo 19 que establece lo siguiente:

La jornada de trabajo comprende la hora de inicio y término de la jornada diaria en Agua Tumbes será la siguiente:

- i) **Personal Administrativo:** de lunes a viernes de 07:30 a 18:00, teniendo los días sábados y domingos como descanso semanal y el tiempo de 90 minutos de refrigerio (...)





Resolución de Gerencia General

En reiterada jurisprudencia y conforme a las normas legales vigentes, la jornada de trabajo, es un derecho establecido por la Constitución Política del Perú, previsto en el Art. 25° que establece expresamente: **"La jornada de trabajo es de 8 horas diarias o 48 horas semanales"**, además no podrá superar las 48 horas semanales, siendo un derecho inherente al trabajador gozar de descanso semanal y anual remunerados, su disfrute y compensación son regulados por ley o convenio;

Que, conforme a los criterios de razonabilidad y proporcionalidad y derechos constitucionales, se advierte que el horario de trabajo establecido en el artículo 19° y 20° inciso a) del Reglamento Interno de Trabajo de la Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes, debe ser modificado;

Que, mediante MEMORÁNDUM N° 056-2021-UESST/GG del 13 de julio de 2021, el Gerente General de la Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes Ing. Raúl Adolfo Linares Manchego, requiere modificar el horario de trabajo, previamente para lo cual deberán efectuarse los informes respectivos, en base a la legislación laboral vigente, el mismo que es requerida a la Gerencia de Administración y Finanzas;

Que, mediante MEMORÁNDUM N° 632-2021-UESST-GAF, del 13 de julio de 2021, el jefe de la Gerencia de Administración y Finanzas CPC. Abad Cornejo Escobar remite a la Oficina de Recursos Humanos para que alcance los informes respectivos, que permitan la modificación del horario de trabajo para el personal administrativo de la Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes;

Que, con INFORME N° 174-2021-UESST-GAF/O RRHH del 15 de Julio de 2021, el jefe de la Oficina de RRHH Abg. Henry Jhonatan Dioses Silva concluye que debe modificarse los Artículos 19° y 20° del RIT aprobado mediante Resolución Gerencial N° 006-2019-UESST-GG de fecha 07MAR2019, el mismo que es hecho suyo por el Gerente de Administración y Fianzas, el mismo que se derivó al despacho de la Gerencia General.

Con fecha 19JUL2021, el jefe de Asesoría Jurídica Mgtr. Abg. Víctor Eliseo Jenner Luna Victoria Menacho, mediante proveído del 19 de julio requiere motivar un extremo del informe precedente, siendo así con fecha 22 de julio de 2021 mediante INFORME N° 096-2021-UESST-GAF/O RRHH del 22 de Julio de 2021, se cumple con lo solicitado por el jefe de la Oficina de RRHH Abg. Henry Jhonatan Dioses Silva.

Finalmente, con INFORME N° 0062 -2021-UESST/OAJ-VLVM del 26 de Julio de 2021, el jefe de Asesoría Jurídica Mgtr. Abg. Víctor Eliseo Jenner Luna Victoria Menacho, es de la **OPINIÓN FAVORABLE, de modificar los artículos 19° y 20° inciso a)** del Reglamento Interno de Trabajo, aprobado mediante Resolución de Gerencia General N° 006-2019-UESST-GG, de fecha 07 de marzo de 2019, en **CONSECUENCIA, LA MODIFICACIÓN DEL HORARIO DE TRABAJO ESTABLECIDO EN EL RIT DE LA UNIDAD EJECUTORA 002 SERVICIOS DE SANEAMIENTO TUMBES**, en consecuencia, el nuevo horario de trabajo, será el siguiente, teniendo en cuenta los informes precedentes:





Resolución de Gerencia General



<p>Personal Administrativo:</p>	<p>De lunes a viernes de 7:30 horas a 16.30 horas, teniendo los días sábados y domingo como descanso semanal.</p> <p>El tiempo de refrigerio es de 60 minutos y no forma parte de la jornada laboral. El inicio del mismo será en el lapso comprendido entre la 13.00 y 14.00 horas, de acuerdo a las necesidades del servicio de cada área.</p>
-------------------------------------	--

Con el visado de la Gerencia de Administración y Finanzas, la Jefatura de Oficina de Recursos Humanos y de la Jefatura de Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido por la Constitución Política del Perú, previsto en el Art. 25° que establece expresamente: **"La jornada de trabajo es de 8 horas diarias o 48 horas semanales"**, las normas supranacionales, el derecho reconocido en el Art. 25° de la Constitución, es concordante con lo establecido en el Art. 2° del Convenio N° 1 (1919) de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), **por el que se limitan a ocho horas diarias las horas de trabajo en las empresas industriales, dispone que en todas las empresas industriales públicas o privadas, o en sus dependencias, cualquiera que sea su naturaleza, la duración del trabajo personal no podrá exceder de ocho horas por día y de cuarenta y ocho por semana**, Resolución Directoral N° 095-2018-OTASS-DE, crea la Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes y Resolución de Consejo Directivo N° 009-2018-OTASS/CD, que aprueba el Manual de Gestión Operativa de la Unidad Ejecutora Servicio de Saneamiento de Tumbes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Modifícase el artículo 19° y 20° literal a) de la Resolución de Gerencia General N° 006-2019-UESST/GG, que aprobó el Reglamento Interno de Trabajo, en el extremo que modifica el horario de trabajo del personal administrativo de Agua Tumbes, conforme a la siguiente redacción:

Artículo 19.- Horario

El horario de trabajo comprende la hora de inicio y término de la jornada diaria. En Agua Tumbes será la siguiente:

Personal Administrativo: De lunes a viernes, de 7:30 horas a 16.30 horas, teniendo los días sábados y domingo como descanso semanal.

El tiempo de refrigerio es de 60 minutos y no forma parte de la jornada laboral. El inicio del mismo será en el lapso comprendido entre la 13.00 y 14.00 horas, de acuerdo a las necesidades del servicio de cada área.

Artículo 20.- Refrigerio





Resolución de Gerencia General

Adicionalmente a la jornada de trabajo establecida, el trabajador dispondrá de un tiempo destinado al refrigerio, sujeto a las siguientes consideraciones:

a) El tiempo de refrigerio no se computa como jornada de trabajo, el mismo que es de sesenta (60) minutos.

ARTÍCULO SEGUNDO. - La aplicación de la presente, entrará en vigencia a partir del 01 de agosto del 2021.

ARTÍCULO TERCERO. - Notificar la presente resolución a todos los trabajadores que realizan labores administrativas en la Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes, a través de la jefatura de la Oficina de Recursos Humanos, bajo responsabilidad, para conocimiento y debido cumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO. - Disponer la publicación de la presente resolución en el portal institucional www.aguatumbes.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y archívese.


Raúl Adolfo Linares Manchego
Gerente General
Unidad Ejecutora Servicios de Saneamiento Tumbes

